

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COORDINACIÓN DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. LUIS XAVIER MAAWAD ROBERT, LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, REPRESENTADA POR EL LIC. ALBERTO GARCÍA MOLINA, LA TESORERÍA MUNICIPAL REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO EDUARDO SEGURA GARCÍA Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. EVERARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “COORDINACIÓN DE ASESORES”, “LA UIPPE”, “LA TESORERÍA” Y “LA CONTRALORÍA” RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. MIGUEL ÁNGEL SÁENZ GARCÍA; A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “EL SUJETO EVALUADO” Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Toluca, Estado de México tiene el objeto de consolidar a la Administración Pública Municipal de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal de Toluca 2019-2021.

Por este motivo, mediante Acuerdo número IHAEM/CP-188-101/20 para la institución de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales”, en adelante “LINEAMIENTOS GENERALES” publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Estado Libre y Soberano de México, número 88 de fecha 03 de noviembre del 2020, al igual que los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales para Toluca” publicados en la Gaceta Municipal Semanal de fecha 03 de septiembre de 2019. Volumen 27 que tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios. Congruentemente, para dar cumplimiento a los lineamientos citados, se emitió el Programa Anual de Evaluación Municipal de Toluca 2021 y se publicó el día 31 de mayo de 2021; así como los Términos de Referencia para la Evaluación de Consistencia y Resultados (mayo 2021), mismos que se encuentran publicados en el sitio Web: <https://www2.toluca.gob.mx/wp-content/uploads/2021/06/tol-pdf-plan/>

El 18 de agosto de 2020, en la Gaceta Municipal semanal número 24, órgano de difusión del Ayuntamiento Constitucional de Toluca, se publicó el Código Reglamentario Municipal de Toluca, en el que se detalla la estructura, funcionamiento, atribuciones y



responsabilidades de las dependencias y unidades de la Administración Pública Municipal de Toluca, Estado de México, en adelante "EL CÓDIGO".

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo establecido por la disposición Vigésima Tercera de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales de Toluca".

DECLARACIONES:

1. DE LA "COORDINACIÓN DE ASESORES"

- 1.1. Que es una unidad administrativa adscrita a la presidencia municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, numeral 6 del Bando Municipal de Toluca 2021, así como el 3.3. numeral 6 del "CÓDIGO".
- 1.2. Que su titular cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con las disposiciones primera, segunda y vigésima tercera de los "LINEAMIENTOS GENERALES", para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Consistencia y Resultados, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación Municipal de Toluca 2021.
- 1.3. Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO" señala como domicilio el ubicado en Pasaje Los Portales No. 111 portal 20 de noviembre, Col. Centro; Toluca, Estado de México; C.P. 50000.

2. DE "LA UIPPE"

- 2.1. Que es una unidad administrativa adscrita a la Coordinación de Asesores de la Presidencia del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, que cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como a las disposiciones tercera, cuarta, séptima, décima tercera, décima cuarta y décima quinta de los "LINEAMIENTOS GENERALES".
- 2.2. Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO" señala como domicilio el ubicado en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "C" primer piso Col. Centro, Toluca, Estado de México; C.P. 50000.

3. DE "LA TESORERÍA".

- 3.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada de Toluca, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 fracción I, numeral 1. del Bando Municipal de Toluca 2021, así como el 3.2. fracción I. numeral 1. de "EL CÓDIGO".

3.2. Que su titular cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con las disposiciones primera, segunda y vigésima tercera de los "LINEAMIENTOS GENERALES", para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Consistencia y Resultados, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación Municipal de Toluca 2021.

3.3. Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO" señala como domicilio el ubicado en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio B, primer piso, Col. Centro; Toluca, Estado de México; C.P. 50000.

4. DE "LA CONTRALORÍA"

4.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada de Toluca, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 fracción I, numeral 2 del Bando Municipal de Toluca 2021, así como el 3.2 Fracción I. numeral 2 de "EL CÓDIGO".

4.2. Que su titular cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad las disposiciones primera, segunda y vigésima tercera de los "LINEAMIENTOS GENERALES", para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Consistencia y Resultados, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación Municipal de Toluca 2021.

4.3. Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO" señala como domicilio el ubicado en Nigromante 202, Edificio Ignacio Ramírez Calzada, tercer piso, Col. Centro; Toluca, Estado de México; C.P. 50000.

5. DE "EL SUJETO EVALUADO"

5.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada de Toluca, Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 fracción I, numeral 7. del Bando Municipal de Toluca 2021, así como el 3.2. fracción I. numeral 7. de "EL CÓDIGO".

5.2. Que su titular cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con las disposiciones primera, segunda y vigésima tercera de los "LINEAMIENTOS GENERALES", para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Consistencia y Resultados, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación Municipal de Toluca 2021.



5.3. Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO" señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia Poniente 207, Col. Centro; Toluca, México; C.P. 50000.

6. DE "LAS PARTES"

- 6.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con los que comparecen para la celebración del presente "CONVENIO", así como la personalidad de sus representantes.
- 6.2. Que celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable vigente, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO" que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación al Programa Presupuestario H0012702020401 "Alumbrado Público".

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

De "LA COORDINACIÓN DE ASESORES"

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de las recomendaciones;
- e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas web del sujeto evaluado;
- g) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y

- h) Evaluar el cumplimiento de las recomendaciones a cargo del sujeto evaluado, contenidas en el presente instrumento.

De **“LA TESORERÍA”**

- a) Supervisar que los recursos que se destinaron a este programa presupuestario correspondan a lo ejercido en el año fiscal 2020;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones;

De **“LA CONTRALORÍA”**

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones;
- c) Verificar la publicación y veracidad de la información;
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y
- e) Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente “CONVENIO” de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

De **“EL SUJETO EVALUADO”**

- a) Ordenar la publicación de los resultados de la evaluación a través de su página de internet del municipio;
- b) Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- c) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones;
- d) Atender las recomendaciones en los plazos establecidos; y
- e) Enviar a “LA COORDINACIÓN DE ASESORES” y a “LA CONTRALORÍA” los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a las recomendaciones.

TERCERA. Responsables.

“LAS PARTES” designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte del sujeto evaluado derivados de la evaluación al programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre “LAS PARTES”, en las instalaciones de “LA UIPPE” dependiente de “LA COORDINACIÓN DE ASESORES”.

CUARTA. De los formatos autorizados:

De los Hallazgos / Aspectos Susceptibles de Mejora y Recomendaciones:

No.	Hallazgo/ Aspectos Susceptibles de mejora	Recomendación	Actividad comprometida	Fecha de cumplimiento
1	El diseño del programa cuenta con inconsistencias en el planteamiento de la problemática a atender y los objetivos para lograr, lo que dificulta la operación y hace que no se tengan los resultados ni el impacto deseado. La ausencia de la definición y cuantificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, no favorecen la evaluación en términos de programas y políticas de desarrollo social.	Mediante trabajo colegiado de la alta dirección con los mandos medios y operativos llevar a cabo la reestructuración del diseño del Pp con base en la aplicación de la MML.	Reestructurar y homologar las herramientas (Árbol de problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de indicadores para Resultados MIR) bajo la Metodología del Marco Lógico (MML).	29 de octubre de 2021
2	Existen Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de evaluaciones anteriores que no han sido atendidos en su totalidad y que requieren de mayores acciones para fortalecerlos.	Robustecer los estudios técnicos, diagnósticos y de alternativas tecnológicas que se han integrado para favorecer el servicio y establecer así un programa de mejora continua.	Pormenorizar y robustecer los siguientes documentos: 1) Estudio Técnico Diagnóstico del Alumbrado Público de Toluca (identificar y describir las poblaciones potencial, objetivo y atendida) 2) Estudio Técnico sobre Alternativas Tecnológicas para Mejora del Alumbrado Público de Toluca	29 de octubre de 2021
3	El programa cuenta con una estrategia de cobertura y focalización que se refiere al Censo de Luminarias, sin	Actualizar el Censo de Luminarias que data del 2018 y	Actualizar el Censo de Luminarias y agregar la categoría	29 de octubre de 2021

	embargo, este no está actualizado y no contempla la evolución de la población atendida.	mejorarlo al incorporar la cuantificación de la población, integrando el número de beneficiados por Unidad Territorial Básica (UTB).	de población atendida por UTB Establecer una propuesta de procedimiento documentado, normado y sistematizado para la integración, actualización y depuración de la población atendida	
4	El programa no cuenta con la sistematización de toda su información; asimismo, el medio automatizado (072) en el cual se apoya para brindar el servicio no ofrece información precisa de los plazos ni del servicio. Por otra parte, no se recolecta información sobre las características específicas de la población solicitante y en sus documentos operativos, la mayoría de sus procedimientos no define plazos.	Establecer mejoras en los procesos en estrecha vinculación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)	Integrar una propuesta por parte del área de alumbrado público para que sus servicios sean más eficientes a través del Programa 072. Definir las variables que serán integradas a los formatos donde se recolecta la información del usuario y se refieran a las características específicas de la población solicitante. Propuesta del establecimiento de tiempos de entrega en procesos clave. Presentar avances con respecto a las acciones iniciadas con la CONAMER para la disminución de tiempos en la atención, en particular para la "Reparación de luminarias".	29 de octubre de 2021
5	El programa no cuenta con instrumentos para medir la Percepción de la población atendida, aspecto	Implementar a través de un medio electrónico una	Diseñar un cuestionario para recuperar el grado	29 de octubre de 2021

	relevante si se considera que es el medio definido para evaluar el fin del programa.	encuesta de satisfacción al término de cada servicio, con el propósito de recibir retroalimentación para implementar medidas de mejora permanente.	de satisfacción de la ciudadanía respecto de los servicios recibidos por parte de las áreas y publicarlo en medios electrónicos	
--	--	--	---	--

QUINTA. Cumplimiento.

“EL SUJETO EVALUADO” deberá presentar a “LA COORDINACIÓN DE ASESORES” y a “LA CONTRALORÍA” copia de la evidencia del cumplimiento de las acciones y los compromisos establecidos en el presente convenio para su validación.

En caso de que la “LA COORDINACIÓN DE ASESORES” y la “CONTRALORIA” validen la información de “EL SUJETO EVALUADO” y determinen que cumple de manera suficiente y clara, conforme a lo solicitado, “LA COORDINACIÓN DE ASESORES” emitirá el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de las recomendaciones no podrán exceder del 29 de octubre de 2021.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes.

En los casos de incumplimiento al presente “CONVENIO”, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los “LINEAMIENTOS GENERALES”.

SÉPTIMA. Prórroga.

En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, “EL SUJETO EVALUADO” podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 15 días naturales.

OCTAVA. Publicidad.

“LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones.

El presente “CONVENIO” podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones aplicables.



DÉCIMA. Vigencia.

El presente "CONVENIO" surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.

La interpretación del presente "CONVENIO", corresponde a "LA COORDINACIÓN DE ASESORES" y a "LA CONTRALORÍA", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS GENERALES".

El presente "CONVENIO" se firma en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 29 días del mes de julio de 2021.



ING. LUIS XAVIER MAWAD ROBERT
COORDINADOR DE ASESORES DE LA
PRESIDENCIA



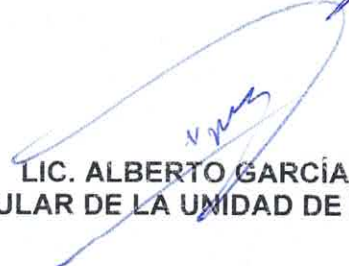
MTRO. EDUARDO SEGURA GARCÍA
TESORERO MUNICIPAL



LIC. EVERARDO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ
CONTRALOR MUNICIPAL



ING. MIGUEL ÁNGEL SÁENZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS



LIC. ALBERTO GARCÍA MOLINA
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN